

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ABRIL 29 DE 2021

Hago saber que de la solicitud presentada a través del correo institucional por parte del ejecutante en la cual pide se señale fecha para la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y valuados.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO. No. 2018-00083-00. Proceso ejecutivo laboral continuación de ordinario promovido por IVAN ARDILA CONTRA OSTEOCOR IPS S.A.S.**

**MONTERÍA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de remate con el fin de rematar los bienes muebles que a continuación se relacionan: VENTILADORES MECÁNICOS DE USO CLINICO, MARCA Y MODELO MINDRA Y SYNOVENT E3, SERIAL EC-45001294-, EC-3500387 Y EC-3500391, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados y que son de propiedad de la demandada OSTEOCOR I.P. S.A.S

Procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho al no observar nulidad que invalide lo actuado hasta este momento procesal luego de examinado el expediente, se accederá a ello de conformidad a lo normado en los artículos 448, 450 Y 451 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal Laboral y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora, previa realización de las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P., y será postura admisible para el remate la que cubra el 70% del valor valuado de los bienes.

Por lo anterior, el despacho,

**ORDENA:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

**SEGUNDO: SEÑALAR** la fecha del día **VIERNES DIECISEIS (16) de JULIO de 2021, a las 8:30 de la mañana**, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los bienes muebles los cuales se relacionan a continuación VENTILADORES MECÁNICOS DE USO CLINICO, MARCA Y MODELO MINDRAY SYNOVENT E3, SERIAL EC-45001294- EC-3500387 Y EC-3500391, cuales se encuentran ubicados en la Bodega-Dirección calle 61 N°6-87 de esta ciudad, teniendo como base de postura el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a través de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este despacho judicial.

**SEGUNDO: HACER** las publicaciones de ley de conformidad a lo establecido en el artículo 450 ibídem. Entregar sendas copias del aviso de remate a la parte interesada las publicaciones pertinentes.

**TERCERO:** Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**CUARTO:** Poner en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB**  
**JUEZ**

dnc

**Firmado Por:**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46555fda77804eefd22cc3cdda782f6b864c33876aef1d766d352e9244fe865f**  
Documento generado en 29/04/2021 05:39:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**